

Nro. 2.854/2009

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
SEGAZ CIA LTDA.”

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, LUNES VEINTE Y OCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparece el señor: **FREDDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA**, de estado civil casado, en calidad de Gerente de la Compañía SEGAZ CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la jurisdicción de este cantón Azogues, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo en virtud de los documentos de identificación que me presenta doy fe; y bien inteligenciado en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada literalmente es del tenor siguiente: “ SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de Reforma del Estatuto de la Compañía, Artículo

Tercero, en lo referente al Objeto Social de Segaz Compañía Ltda al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Freddy Patricio González Medina, en su calidad de Gerente de la Compañía SEGAZ Cia. Ltda., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito se acompaña como documento habilitante.-

Clausula Segunda. Antecedentes. A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Azogues, Dr. Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y siete de septiembre del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el número CIENTO DIECISEIS con fecha veinte y nueve de Octubre del Dos mil siete, la Compañía se constituyo con domicilio en la ciudad de Azogues, con un capital social de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. B) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Segaz Cia. Ltda., celebrada el 23 de Diciembre del año dos mil nueve, se resolvió por unanimidad la reforma del Estatuto en lo referente al Objeto Social

adecuándolo al mandato ocho expedido por el Gobierno Nacional, habiéndose resuelto en la misma sesión, por unanimidad autorizar al Gerente de la misma para que realice los tramites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura.

Clausula Tercera: Objeto: Con los antecedentes expuestos, el señor Freddy Patricio González Medina en su calidad de Gerente de la Compañía Segaz Cia. Ltda., debidamente autorizada en la Junta General extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y tres de Diciembre del año dos mil nueve, declara: A) La reforma del Estatuto en su Artículo Tercero en lo referente al objeto social de la Compañía Segaz Cia. Ltda. el mismo que deberá decir: El Objeto de la compañía es la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación mantenimiento y reparación de aparatos y dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá

realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley. **Clausula Cuarta:** El Gerente declara bajo juramento que la Compañía no mantiene contrato alguno con el Estado o sus Instituciones.- **Clausula Quinta.-** Anteponga y agregue usted Señor notario las demás formalidades de estilo para su validez y perfeccionamiento de esta escritura; y de manera especial sírvase insertar el texto del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y tres de Diciembre del dos mil nueve, dejándose constancia que se autoriza al Dr. Rafael Eduardo García Astudillo, para efectuar los trámites necesarios y obtener la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Atentamente, f) Doctor. Rafael Eduardo García Astudillo. Abogado. Matrícula número doscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar. ”.- Hasta aquí copiada la minuta que el compareciente me presente, la aprueba y ratifica en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN-



NOMBRAMIENTO

Sr.
FREDY PATRICIO GONZÁLEZ MEDINA.
Ciudad.

Fecha de Otorgamiento: 16 de JULIO-2009

De mis Consideraciones:

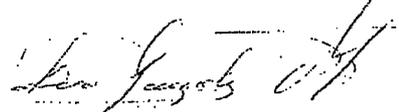
Cumplo con el deber de informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **Compañía SEGAZ CIA. LTDA.** reunida el 16 de Julio del 2009, resolvió por unanimidad de votos elegir a usted como **GERENTE DE LA COMPAÑIA**, para un periodo de Dos años a partir del 16 de Julio del 2009 y por lo tanto le corresponden las facultades establecidas en el Artículo Quince de los Estatutos de la Compañía. Por lo tanto tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "SEGAZ CIA. LTDA" ha sido constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Azogues con fecha 27 de Septiembre del 2007, aprobada mediante resolución N.- 07 C- DIC 595 de fecha 8 de Octubre del 2007 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el número 116 con fecha 29 de Octubre del 2007.

Independientemente de la finalización del período para el cual ha sido elegido, usted continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que legalmente sea remplazado. Sírvase Usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.


Atentamente,
RAUL ESTEBAN GONZALEZ REDROVAN
PRESIDENTE.

Yo, **FREDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA**, acepto el cargo para el cual he sido designado, prometiendo cumplir con los Estatutos, Reglamentos y más Leyes Establecidas en beneficio de la Compañía.


Sr. **Fredy Patricio González Medina**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES

Título que antecede, queda inscrito con
(los) No. (s) - 57 - en el
(res) Registro (s) de - Mercantil -

Azogues a 17 de Julio de 2009

Dr. César Izquierdo Pinos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES



Dr. César H. Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
AZOGUES - INTERINO

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SEGAZ S.A

En la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de Diciembre del dos mil nueve, siendo las 9h00 de la mañana, en el inmueble ubicado en el sector de Charasol, entre las calles Cenepa y Paquisha primer piso, sesionan los Accionistas de Segaz Compañía Ltda. A a saber: Raúl Gualberto González Medina por sus propios derechos, como propietario de Nueve Mil Novecientas noventa y cinco acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y Raúl Esteban González Redrovan, por sus propios derechos y como propietario de Cinco Acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social, de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Codificación de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales están de acuerdo en tratar en forma unánime:

Punto Único.- Conocer y Resolver sobre la reforma del estatuto en lo referente al Artículo Tercero sobre el objeto social de la compañía adecuándolo al mandato 8 y su reglamento dictado por el Gobierno Nacional.

Preside la sesión el señor Raúl Esteban González Redrovan en sus calidades de Presidente y el señor Freddy Patricio González Medina. en su calidad de Gerente de la Compañía respectivamente.

El Presidente dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

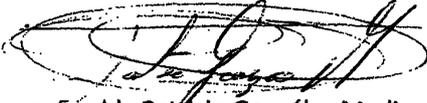
De inmediato, pasa a tratarse el Único punto del Orden del día, a lo que el Gerente manifiesta que como se ha eliminado la tercerización de los servicios complementarios y en el objetivo de la compañía consta esta tercerización es necesario eliminarla del objeto social de la compañía y de esta manera adecuarse al mandato ocho expedido por el Gobierno Nacional, por lo que mociona que se proceda a la reforma del estatuto en lo referente al Artículo tercero que hace referencia al Objeto de la compañía adecuándolo al requerimiento establecido. La Sala luego de las deliberaciones y consideraciones al respecto, resolvió por unanimidad de votos proceder a la Reforma del Estatuto de la Compañía en lo referente al Artículo Tercero esto es el Objeto Social el mismo que deberá decir: Artículo Tercero. El Objeto social de la compañía es la prestación de servicios de prevención del delito,, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para reparación, verificación y trasmisión de

señales de alarma. Para el cumplimiento de su objetivo, La Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley.

Finalmente la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente de la Compañía, o a la persona que legalmente lo subrogue o remplace, para que realice a nombre y en Representación de la Compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento de la reforma del Estatuto en lo referente al Objeto Social de la Compañía, así como para que otorguen y suscriban la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, El presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión declara concluida y la levanta a las 11h00. f) Raúl Esteban González Redrovan Presidente Socio. f) Freddy Patricio González Medina Gerente- Secretario f) Raúl Gualberto González Medina Socio.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.



Freddy Patricio González Medina

Gerente- Secretario.

Así constan los documentos habilitantes que se dejan agregados a la presente. Para la celebración del presente acto se observaron las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.- f) Freddy González M. C.C. 030051592-1.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez

NOTARIO PUBLICO

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN AZOGUES

RAZON: Doy fe: Que hoy 7 de enero de 2010, he marginado en los respectivos ptocolos, la resolución Nro. SC.DIC.C.09. 809, de fecha 31 de Diciembre de 2009, dictado por el Sr. Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca.-



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez

NOTARIO PUBLICO

... el No.4, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la resolución No.SC.DIC.C.09 809, de la Superintendencia de Compañías.- Azogues, enero 12 de 2010.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES

César H. Izquierdo P.

Dr. César H. Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN AZOGUES - INTERINO

Registro de la Propiedad del Cantón Azogues
Ecuador